

ANEXO I

EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROBADA	% SUBV.	SUBVENCIÓN
IF00-0001-I	DISANFRÍO, S.L.	PLASENCIA	294.233,79	35	102.980,00
IF01-0003-I	VIGOCA ELABORADOS, S.L.	CÁCERES	99.209,30	35	34.720,00
IF01-0004-I	MANUEL CLAROS PESCADERÍA, S.L.	ALBURQUERQUE	569.838,42	35	199.440,00

ANEXO II

EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD
IF00-0002-I	TRU&TEN, S.L.	HERVÁS

ORDEN de 10 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 21 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión

que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La Resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondien-

tes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCIÓN
FG-01-0072-1	M ^a DEL CARMEN RUBIO BAÑOS	CALERA DE LEON	106.563.40	40.494.09
FG-01-0074-1	SOC. COOP. LTDA. AGRIC.- GANAD. AL-KASERA	CALERA DE LEON	331.598.83	82.899.71
FG-01-0063-1	MIGUEL CARNERERO PIRIS	VALENCIA DE ALCANTARA	68.668.67	22.660,66
FG-01-0071-1	MONFRAOLIVA S.L.	NAVALMORAL DE LA MAIA	6.611.13	1.851.12
FG-01-0055-1	COMPAGNIE EXTREMEÑA DU LIEGE. S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	28.638.22	9.450.61
FG-01-0060-1	CIA. EXTREMEÑA DE ACEITES Y CEREALES.SL	PLASENCIA	6.731.34	2.221.34
FG-01-0062-1	JAMONES EXTREMEÑOS BERNABE. S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	22.570.75	8.576.89
FG-01-0050-1	LACTEAS VALDELACALZADA. S.L.	VALDELACALZADA	41.643.72	11.660.24
FG-01-0052-1	S.A.T. ESPATIETAR	TALAYUELA	257.885.00	67.050,10
FG-01-0043-1	PABLO PEREZ CID	CACERES	516.376.98	129.094,25
FG-01-0048-1	DIEGO GALLARDO FERNANDEZ. S.L.	CAMPANARIO	328.870.36	121.682,03
FG-01-0049-1	CATALINA FERNANDEZ ESTEBAN	GARROVILLA (LA)	102.369.22	28.663.38
FG-01-0038-2	SOC. COOP. 'SAN FRANCISCO JAVIER'	PESGA (LA)	561.838.83	174.170.04
FG-01-0039-1	SOC. COOP. 'LA TORREÑA'	TORRE DE DON MIGUEL	17.354.22	6.073.98
FG-01-0041-1	ULTRACONGELADOS DE BADAJOZ. S.A.	BADAJOZ	265.304.08	66.326.02
FG-01-0036-1	JUAN DEL POZO SANCHEZ. S.L.	PUEBLA DE ALCOCER	152.184.23	47.177,11
FG-01-0037-1	POLLOS CANO. S.L.	SALVATIERRA DE LOS BARROS	120.202.42	39.666,80

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-01-0065-1	JOSE ANTONIO RAMAYO CALDERON	MONTEMOLIN
FG-01-0054-1	ALMAZARA SAN ISIDRO, S.A.	FUENLABRADA DE LOS MONTES
FG-02-0030-1	JOSE MANUEL TROCA DIAZ	CHELES
FG-00-0019-1	MATADERO FRIGORIFICO DE LA VERA, S.A.	ALMARAZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización concedida a los Centros Privados de Educación Infantil y Primaria denominados “Sagrado Corazón”, de Coria, relativa al traslado de unidades.

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad del centro privado “Sagrado Corazón”, situado en Coria, solicitando modificación de la autorización en los Niveles de Educación Infantil y Primaria, debido al traslado de las unidades a una nueva ubicación donde se imparte la Educación Secundaria en orden a la impartición de las enseñanzas en una misma sede, procede dictar Resolución del procedimiento. El centro posee autorización para la implantación de la Enseñanza Infantil por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1997, así como transformación en Educación Primaria de las unidades autorizadas en el nivel de Educación General Básica.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de los artículos 7º, 13º y 14º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitarios, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización relativa a los centros privados de Educación Infantil y Primaria “Sagrado Corazón”, de Coria, por el traslado de las unidades de la Plaza de San Benito nº 4 a la Calle Navalmoral nº 2, donde se ubica el centro de Educación Secundaria. La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Sagrado Corazón”.

Titular del centro: “Religiosas Esclavas del Divino Corazón de Jesús”.

Domicilio: Calle Navalmoral, nº 2.

Localidad: Coria.

Provincia: Cáceres.

Código: 10002072.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo — TRES unidades (70 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Sagrado Corazón”.

Titular del centro: “Religiosas Esclavas del Divino Corazón de Jesús”.